



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-01523351- -NEU-DESP#MPI - ANR MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE-COPAHUE -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-01523351- -NEU-DESP#MPI, del registro del Ministerio de Producción e Industria; vinculado al Expediente de Gestión Documental N° 8433-000780/2023; la Ley 3016 y su Decreto reglamentario N° 1106/18; y

CONSIDERANDO:

Que el Plan Quinquenal 2019-2023, establece los ejes estratégicos para una Provincia inclusiva, integrada, competitiva y sustentable, lo que implica un estado moderno, con diversificación económica, articulación público-privada y con equilibrio territorial;

Que en este marco, el Ministerio de Producción e Industria, ha delineado un Plan de Desarrollo Productivo e Industrial, para el impulso de las estructuras agropecuaria e industrial a través de una estrategia de fuerte diversificación productiva, de desarrollo local y regional que equilibre sectorial y territorialmente a la Provincia;

Que la Ley 3016, se debe garantizar el derecho de las familias trashumantes de la Provincia del Neuquén, a transitar con su ganado por las huellas de arreo, para trasladarse de las zonas de invernada a las de veranada (y viceversa), conservando el ambiente y respetando el patrimonio natural y cultural;

Que entre las funciones que se le asignan a la autoridad de aplicación de la Ley 3016, se encuentra la de: planificar en coordinación con las organizaciones de productores, la construcción de alojos, sesteos, callejones, aguadas y otras obras, así como el mantenimiento de las existentes;

Que en este sentido, la Municipalidad de Caviague-Copague ha solicitado recursos económicos para realizar la construcción de un refugio en la locación conocida como “Vega del Rodeo”, destinado a los crianceros y crianceras trashumantes durante la época de arreo;

Que se cuenta con el crédito presupuestario para atender el gasto que demande el cumplimiento del presente aporte;

Que a tal fin, es propicio realizar un aporte económico a favor de la Municipalidad de Caviague-Copague, a efectos de brindarles protección ante las inclemencias climáticas durante el arreo hacia las veranadas;

Que se cuenta con la intervención de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control de la Administración Pública Provincial; como así también de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Producción e Industria;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, su Decreto reglamentario y normas concordantes, corresponde el dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Caviahue-Copahue, CUIT N° 30-67258059-1, por la suma de pesos un millón ochenta y cuatro mil ciento treinta y nueve con veintinueve centavos (\$1.084.139,29), destinado a la construcción de un (1) refugio en la locación “Vega del Rodeo”, de una superficie aproximada de 12m².

Artículo 2°: APRUÉBASE el tenor de convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Caviahue-Copahue, que como Anexo **IF-2023-01767218-NEU-DESP#MPI**, forma parte del presente y **FACÚLTASE** a la titular de la Subsecretaría de Producción, a suscribirlo en representación del Estado Provincial.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

05 MP - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN E INDUSTRIA.

U.O 02 - SUBSECRETARÍA DE PRODUCCIÓN

PRG 033 - DESARROLLO RURAL

Jur	Sa	Uo	Prg	Fin	Fun	Sfunc	Inc	PPal	PPar	Spar	Fufi	UBGE	Importe
05	MP	02	033	04	05	00	05	08	02	906	1111	000	\$1.084.139,29

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración, dependiente de la Coordinación Administrativa del Ministerio de Producción e Industria, **LIQUÍDESE** y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, **PÁGUESE** la suma indicada en el artículo 1° a favor de la Municipalidad de Caviahue-Copahue.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción e Industria.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.